

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0033

De 06 MAY 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de junio de 2020, el señor ELMER YECID GOMEZ MARTINEZ, actuando en calidad de propietario, presento solicitud a corpocesar a través ventanilla única de trámites de correspondencia externa, con radicado No. 02924, manifestando de manera general lo siguiente:

“autorización para el aprovechamiento forestal domestico de árboles, de la especie Acacia farneciana (Espinito) que se erradicaran en el lote de terreno, innominado, la madera obtenida será usa para el arreglo interno del mismo lote de terreno”.

Que mediante Auto No 088 del 20 de octubre de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica a unos árboles, en el predio Rural, Lote de terreno innominado, localizado en zona rural, jurisdicción del corregimiento de Rio seco, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del **Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado.** Del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar ”-----2

Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

1.- ANTECEDENTES

El presente acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 25 de junio de 2020, en ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 02924 presentada por el señor ELMER YECID GOMEZ MARTINEZ, actuando en calidad de propietario del predio Rural y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para el aprovechamiento forestal domestico de árboles, de la especie Acacia farneciana (Espinito) que se erradicaran en el lote de terreno, innominado, la madera obtenida será usa para el arreglo interno del mismo lote de terreno.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 088 del 20 de octubre de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles, en el predio Rural, Lote de terreno innominado, localizado en zona rural, jurisdicción del corregimiento de Rio seco, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se realizó el día 21 de octubre de 2020.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio “Rural”, localizado en zona rural, jurisdicción del corregimiento rio seco, propiedad del señor ELMER YECID GOMEZ MARTINEZ, donde se practicó una diligencia de inspección técnica a unos árboles de la especie Ratrogero, con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal domestico de árboles en mal estado fitosanitario.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la existencia de los árboles de la especie Espinito, partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles. De igual manera, se observó el asociado forestal de otras especies arbóreas en el entorno del Lote citado, ver registros fotográficos:

REGISTRO FOTOGRAFICO



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar ”-----3

Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie Espinito



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie Espinito.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario es el predio “Rural” de propiedad del señor ELMER YECID GOMEZ MARTINEZ, en zona rural, jurisdicción del corregimiento, con una extensión de 3.715 hectáreas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar ”-----4

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

Las coordenadas geográficas donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal doméstico, en el predio “Rural”, están georreferenciadas así: Norte: 10° 27’ 41.9”; Oeste 73° 14’ 11.1”; Norte 10° 31’ 45.4”; Oeste 73° 14’ 53.4”; Norte 10° 31’ 47.2”; Oeste 73° 14’ 51.5”. Norte 10° 31’ 49.2”; Oeste 73° 14’ 52.9”, en zona rural corregimiento Rio seco, jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se realizará el aprovechamiento, este se encuentra fuera de área de reserva forestal de ley segunda de 1959.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de la especie (Acacia Famesiana) Espinito. En el recorrido durante la diligencia de inspección, la persona que atendió la visita manifestó que se quería aprovechar los árboles existentes. Los productos se usarán para el arreglo la cerca del mismo predio, ajustándose a treinta (30) árboles inventariados y detallados en la tabla No 1, donde se detallan las características de cada árbol con sus respectivas coordenadas, los productos a obtener de la madera serán en rolliza.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento, se localiza en zona asociada con buena cobertura vegetal, con diversidad de especies forestales, donde predominan árboles aislados de las especies como Varo Blanco, Puy, Chivato, Acacia Famesiana, Cañahuate, Carreto, Brasil, entre otras nativas de la región.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica, el volumen total y coordenadas, se detallan en la tabla No. 1, siguiente:

Tabla No 1.- Inventario forestal predio “Rural, zona rural Corregimiento Rio Seco Jurisdicción del municipio de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL DOMESTICO PREDIO ELMER YECID GAMEZ								
No. del árbol	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
1	Espinito (Acacia Famesiana)	1,01	0,32	5	0,080	0,286	10° 31' 45,4"	73° 14' 53,4"
2	Espinito (Acacia Famesiana)	0,75	0,24	5	0,045	0,161	10° 31' 42.6"	73° 14' 41.1"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar "-----5

3	Espinito (Acacia Famesian a)	0,79	0,25	4	0,049	0,139	10° 31' 39.3"	73° 14' 37.5"
4	Espinito (Acacia Famesian a)	1,04	0,33	5	0,086	0,304	10° 31' 40.3"	73° 14' 40.6"
5	Espinito (Acacia Famesian a)	0,82	0,26	4	0,053	0,151	10° 31' 43.6"	73° 14' 42.7"
6	Espinito (Acacia Famesian a)	0,82	0,26	5	0,053	0,188	10° 31' 44.7"	73° 14' 45.3"
7	Espinito (Acacia Famesian a)	0,88	0,28	5	0,062	0,219	10° 31' 43.8"	73° 14' 42.9"
8	Espinito (Acacia Famesian a)	0,94	0,30	5	0,071	0,251	10° 31' 47.7"	73° 14' 42.6"
9	Espinito (Acacia Famesian a)	0,94	0,30	5	0,071	0,251	10° 31' 44.3"	73° 14' 43.7"
10	Espinito (Acacia Famesian a)	0,79	0,25	4	0,049	0,139	10° 31' 46.2"	73° 14' 43.2"
11	Espinito (Acacia Famesian a)	0,91	0,29	4	0,066	0,188	10° 31' 47.2"	73° 14' 51.5"
12	Espinito (Acacia Famesian a)	0,94	0,30	4	0,071	0,201	10° 31' 47.5"	73° 14' 51.7"
13	Espinito (Acacia Famesian a)	1,04	0,33	5	0,086	0,304	10° 31' 47.3"	73° 14' 51.6"
14	Espinito (Acacia Famesian a)	0,79	0,25	5	0,049	0,174	10° 31' 46.7"	73° 14' 52.2"
15	Espinito (Acacia Famesian a)	1,10	0,35	5	0,096	0,342	10° 31' 47.4"	73° 14' 50.8"
16	Espinito (Acacia	1,16	0,37	5	0,108	0,382	10° 31' 47.3"	73° 14' 52.6"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar "-----6

	<i>Famesian a)</i>							
17	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	1,10	0,35	4	0,096	0,273	10° 31' 47.7"	73° 14' 52.6"
18	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	0,88	0,28	4	0,062	0,175	10° 31' 47.8"	73° 14' 51.6"
19	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	1,07	0,34	4	0,091	0,258	10° 31' 47.9"	73° 14' 51.8"
20	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	0,82	0,26	5	0,053	0,188	10° 31' 46.9"	73° 14' 52.3"
21	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	1,19	0,38	5	0,113	0,403	10° 31' 48.3"	73° 14' 52.9"
22	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	0,85	0,27	5	0,057	0,203	10° 31' 48.2"	73° 14' 51.3"
23	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	0,79	0,25	5	0,049	0,174	10° 31' 48.4"	73° 14' 52.5"
24	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	1,13	0,36	5	0,102	0,361	10° 31' 47.6"	73° 14' 51.0"
25	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	0,88	0,28	5	0,062	0,219	10° 31' 48.3"	73° 14' 52.1"
26	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	1,10	0,35	5	0,096	0,342	10° 31' 48.0"	73° 14' 51.5"
27	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	0,88	0,28	5	0,062	0,219	10° 31' 48.4"	73° 14' 52.0"
28	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	1,01	0,32	5	0,080	0,286	10° 31' 48.9"	73° 14' 52.2"
29	<i>Espinito (Acacia Famesian a)</i>	0,75	0,24	4	0,045	0,128	10° 31' 48.1"	73° 14' 52.7"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar ”-----7

30	Espinito (Acacia Famesiana)	1,04	0,33	5	0,086	0,304	10° 31' 49.2"	73° 14' 52.9"	
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE ESPINITO A APROVECHAR (m2)					2,147				
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE ESPINITO A APROVECHAR (Ha)					0,000214	7			
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE ESPINITO A APROVECHAR (m3)						7,210			

El inventario forestal se ajustó a treinta (30) árboles, de la especie Espinito (Acacia Famesiana), que dan un volumen total de siete comas veintiuno (7,21 m3) metros cúbicos. El área basal de los treinta (30) árboles a aprovechar, es de dos comas catorce (2,14 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000214 has. Se aprovecharán únicamente los treinta (30) árboles aislados, verificados la condición de “en mal estado fitosanitario” como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se usarán en madera rolliza para el arreglo la cerca del mismo predio, en volumen de siete comas veintiuno (7,21 m3) metros cúbicos.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificados con la condición de “en mal estado fitosanitario” como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de los treinta (30) árboles a aprovechar, es de dos comas catorce (2,14 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000214 has. Los treinta (30) árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas aledaña a la vivienda y lindero del predio Rural.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal domestico se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS.

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas: Norte: 10° 27' 41.9"; Oeste 73° 14' 11.1"; Norte 10° 31' 45.4"; Oeste 73° 14' 53.4"; Norte 10° 31' 47.2"; Oeste 73° 14' 51.5". Norte 10° 31' 49.2"; Oeste 73° 14' 52.9", en zona rural corregimiento Rio seco, jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se realizará el aprovechamiento en el predio “Rural” de propiedad del señor ELMER YECID GOMEZ MARTINEZ, este se encuentra fuera de áreas protegidas y de reserva forestal de ley segunda de 1959.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar ”-----8

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- Los treinta (30) árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, “en mal estado fitosanitario”, partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos (comején) y patógenos (hongos y bacterias) como también, el riesgo que representa para los elementos expuestos, personas, viviendas y sus bienes y sobre todo lo invasora que es esta especie foránea.

10.2.- El aprovechamiento se hará en la finca “Rural”, el predio tiene una extensión de 3.715 hectáreas, propiedad del señor ELMER YECID GOMEZ MARTINEZ, los treinta (30) árboles de la especie Espinito (Acacia Famesiana) a aprovechar, se georreferenciaron con las coordenadas geográficas detalladas en la tabla de inventario forestal de la tabla No. 1, localizadas aledañas a la vivienda y lindero del predio Lote “Rural”, en zona rural Corregimiento Rio Seco, jurisdicción del municipio de Valledupar-cesar.

10.3.- El área basal de la especie a aprovechar es de dos comas catorce (2,14 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000214 ha.

10.4.- Los productos resultantes del aprovechamiento, no requieren del uso o expedición de salvoconducto para su movilización, ya que serán utilizados en el arreglo de las cercas del mismo predio.

10.5.- La finca “Predio Rural” propiedad del señor ELMER YECID GOMEZ MARTINEZ, se encuentra fuera de áreas protegidas y de reserva forestal de ley segunda de 1959,

10.6.- En virtud de todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento domestico solicitado, y sus productos no podrán comercializarse. Por tal motivo se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal domestico de árboles aislados en mal estado fitosanitario, en cantidad de treinta (30) árboles de la especie Espinito (Acacia Famesiana), caracterizada en la tabla No. 1 del inventario forestal, equivalente a un volumen de siete comas veintiuno (7,21 m³) metros cúbicos de madera rolliza, se usará en madera redonda para las cercas del mismo predio.

11.-, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES.

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento doméstico, se harán en madera rolliza se usarán para arreglo de las cercas del mismo predio, en volumen de siete comas veintiuno (7,21 m³) metros cúbicos.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Cálculo del factor regional para la especie a aprovechar:

a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar ”-----9

b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Domestico, la variable toma un valor de cero comas diez (0,10).

c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso el coeficiente de las categorías de la especie a aprovechar (CCE) es Espino igual a especial, se detallan en la tabla No.2 siguiente:

Tabla No. 2.

Especie a aprovechar	Volumen de la especie m3	Categoría de la especie
<i>Acacia Famesiana (Espino)</i>	Volumen = 7,21	Especial = CCE = 1,70
TOTAL	Volumen = 7,21.	

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy bajo en el cual se usa fuerza humana para cargue y descargue de los productos en vías permanentes, por lo que el valor de la variable será de uno (1,00).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 de la citada resolución, donde se detalla la siguiente información:

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

Especie Acacia Famesiana (Espino): El volumen total de la especie a otorgar en la autorización, es de siete coimas veintiuno (7,21 m³) metros cúbicos. El valor a pagar es de treinta y cinco mil dociento cincuenta y cinco con cincuenta y cinco (\$ 35255,55) centavos.

11.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro, la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar ”-----
10

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.7.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento cincuenta (150) árboles, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando en calidad de propietario, respectivamente. Para efectuar intervención de aprovechamiento forestal de treinta (30) árboles, de la especie Espinito (Acacia Famesiana, que dan un volumen total de siete comas veintiuno (7,21 m3) metros cúbicos en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar.

El área basal de los treinta (30) árboles a aprovechar, es de dos comas catorce (2,14 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000214 has. Se aprovecharán únicamente los treinta (30) árboles aislados, verificados la condición de “en mal estado fitosanitario” como se muestran en los registros fotográficos en el acápite del acto administrativos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172 actuando en calidad de propietario, respectivamente, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar ”-----
11

1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento cincuenta (150), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán ciento cincuenta (150) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
8. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar ”-----
12

paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

9. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en terreno de dominio privado en zona rural del Predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar.
11. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.024.172, actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el predio ubicado al lado del Batallón de Ingeniero corregimiento Rio Seco, Jurisdicción de Valledupar – Cesar”-----
13

todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

21. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Elmer Yesid Gómez Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.024.172, actuando como propietario, respectivamente.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **06 MAY 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP-064-2020
Proyecto: Paola Valverde- Abogada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181